



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 191/2019

QUE DISPONE LA AUTORIZACION AL EJECUTIVO MUNICIPAL
LA CREACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION
DE ENERGIA ELECTRICA "LLALAGUA"



DE 6 DE FEBRERO DE 2019

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

VISTOS:

La correspondencia CITE, GAMLL/DAMLL N° 014/2019, con fecha de recepción 24 de enero de 2019 presentado por el Ejecutivo Municipal, con referencia: **Solicitud de Modificación de Ley Municipal.**

CONSIDERANDO

- QUE:** La Constitución Política del Estado en su artículo 306 numeral I "Establece que el modelo económico boliviano es plural". A su vez el numeral II, indica "Está constituido por formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa".
- QUE:** La Autonomía según la CPE en el art. 272 "... implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".
- QUE:** En lo relativo a la distribución competencial, la CPE en su Artículo 302 numeral I dice: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 26. Empresas públicas municipales. 43. Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos en el territorio municipal en asociación con las entidades nacionales del sector".



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: El art. 20 de la Constitución Política del Estado, prescribe:

- I.** Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.
- II.** Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con la participación y control social.

QUE: La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 de atribuciones del Concejo Municipal, indica en el numeral 16: "Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal en las Empresas Públicas creadas por otros niveles de gobierno, dentro la jurisdicción municipal"; el numeral 17, "Autorizar la creación de Empresas Públicas Municipales en su jurisdicción". En tanto que el Ejecutivo Municipal en su estructura organizativa contempla a las empresas municipales (Art. 24) y que el Alcalde designará a las Máxima Autoridades Ejecutivas de las empresas (Art. 26).

QUE: Que el Informe legal presentado como CITE: D.A.L./G.A.M.LL./0050/2019, en su parte de recomendaciones refiere: Solicitar al Concejo Municipal de Llalagua, la modificación del art. 7.III de la Ley Autonómica N° 181/2018, incrementando simplemente el número de integrantes del Directorio en nueve (9) miembros.

QUE: Que el Concejo Municipal, se ha permitido en proceder con la revisión de la Ley Municipal N° 181/2018, en efecto, ha advertido ciertos términos y/o frases que pudieran tener diferentes acepciones así como diferentes interpretaciones. En consecuencia, ha resuelto abrogar la Ley Municipal N° 181/2018 y ha dispuesto la autorización al Ejecutivo Municipal la creación de la Empresa Municipal de distribución de Energía Eléctrica "Llalagua".

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás disposiciones legales vigentes:

SANCIONA:

**LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 191/2019
AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA CREACIÓN DE LA
EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGÍA
ELÉCTRICA "LLALLAGUA"**

2/6
LEY MUNICIPAL No 191/2019

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETIVO)

Autorizar al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, la creación de la **Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica "Llallagua"**

ARTICULO 2.- (NATURALEZA JURIDICA)

La Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica "Llallagua", deberá contar con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal.

TITULO II DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA "LLALLAGUA" CAPÍTULO I ACTIVIDADES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 3.- (FINALIDADES)

La Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica "Llallagua", deberá consolidarse como una empresa líder, a través del desarrollo de una gestión empresarial, autónoma de excelencia, con eficiencia, universalidad, equidad, calidad y social de servicio, para satisfacer las necesidades de los usuarios del Municipio de Llallagua.

ARTICULO 4.- (OBJETIVOS DE LA EMPRESA)

Los objetivos de la Empresa Municipal, deberán considerarse en:

- a) Garantizar la calidad y continuidad del Suministro de Energía Eléctrica
- b) Optimizar la red de distribución con planes estratégicos de Energía Eléctrica
- c) Satisfacer los requerimientos de la sociedad en cuanto a la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico
- d) Contar con una estructura tarifaria diferenciada solidaria y equitativa
- e) Lograr eficiencia en la administración tarifaria
- f) Mantenimiento y operación óptima del sistema eléctrico
- g) Mejorar los procesos de atención al usuario
- h) Contar con personal especializado, certificado y comprometido
- i) Incorporar tecnología de punta (TICs, Infraestructura Eléctrica y Procesos)
- j) Generar ingresos para la utilidad de la Empresa y sostenibilidad.
- k) Otras conforme al Estatuto.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 5.- (ESTRUCTURA ORGANICA)

La Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica "Llallagua", deberá estar estructurada por un Directorio, Gerente General y otros funcionarios, cuyas atribuciones serán establecidas mediante Estatuto Orgánico, Reglamentación y Manual de Funciones respectivamente.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO 6.- (NATURALEZA DEL DIRECTORIO)

I. El directorio como órgano destinado a mantener el orden establecido, deberá constituirse en la máxima instancia de decisión de la "Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llalagua", que para la toma de decisiones observará las reglas de sesión, quórum y deliberación previstas en su normativa interna.

II. El Directorio de la "Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llalagua", tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar por dos tercios de votos el Proyecto de Estatuto Orgánico de la Empresa Pública y sus modificaciones.
2. Establecer las políticas y lineamientos institucionales, supervisando y controlando su cumplimiento.
3. Aprobar el anteproyecto de presupuesto, estados financieros, memoria anual, Plan Operativo Anual, balance y demás instrumentos técnicos de planificación y gestión.
4. Aprobar los Reglamentos Específicos e Internos, Manual de Cargos y de Procedimientos y demás normativa interna institucional.
5. Requerir información a Gerente General sobre el desarrollo y resultados de la gestión en función a los objetivos institucionales.
6. Resolver los recursos jerárquicos que se presenten contra las Resoluciones Administrativas.
7. Realizar el seguimiento y fiscalización de las actividades ejecutadas por la Institución.
8. Otras previstas en su Estatuto Orgánico y reglamento pertinente.

III. El Directorio de la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica "Llalagua", podrá estar integrado por representantes de los Distritos del Municipio de Llalagua y Representantes de la Entidad Edil, de acuerdo a la naturaleza y fines institucionales. El número de integrantes del Directorio tendrá un máximo de nueve (9) integrantes, estos últimos, podrán ser titulares con sus respectivos suplentes, quienes de manera recomendable tendrán un mínimo conocimiento académico.

IV. Los integrantes del Directorio de la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica "Llalagua", no percibirán gastos de representación por las sesiones en las que participen, sean éstas ordinarias o extraordinarias.

V. La Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica "Llalagua", deberá contemplar dentro de su presupuesto, la asignación de recursos necesarios para cubrir los pasajes y viáticos de los miembros del Directorio.

ARTÍCULO 7.- (PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO).

I. El presidente o presidenta del Directorio de la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica "Llalagua", deberá ser elegido por mayoría simple de votos de entre los miembros que la componen, de acuerdo a normativa interna.

ARTÍCULO 8.- (GERENTE GENERAL).

I. El Alcalde o Alcaldesa deberá designar al Gerente General de la " Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica "Llalagua", como Máxima Autoridad Ejecutiva, quien actuará como Secretaria (o) permanente del Directorio, con derecho a voz pero sin voto.

II. El Gerente General de la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica "Llalagua", será responsable de su gestión económica, administrativa, operativa, legal y técnica. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el proyecto de Estatuto Orgánico y sus modificaciones.
- b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto, estados financieros, memoria anual, Plan Operativo Anual, balance y demás instrumentos técnicos de planificación y gestión.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- c) Elaborar las normas técnicas y procedimentales necesarias para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones institucionales.
- d) Firmar los contratos y/o convenios interinstitucionales.
- e) Contratar al personal técnico y subalterno de acuerdo a la estructura aprobada por el Directorio.
- f) Informar periódicamente al Directorio sobre la ejecución de la Programación de las operaciones anuales y el presupuesto.
- g) Participar de las reuniones del Directorio solo con derecho a voz, asumiendo las funciones de Secretario del mismo.
- h) Emitir Resoluciones Administrativas para el desarrollo de sus funciones y atribuciones.
- i) Otras previstas en su Estatuto Orgánico y Manual Orgánico y de Funcionales.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 9.- (PATRIMONIO)

El Patrimonio de la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica "Llallagua" estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles asignados por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para su funcionamiento, así como los bienes, recursos y derechos adquiridos a título oneroso o gratuito.

ARTÍCULO 10.- (FUENTES DE FINANCIAMIENTO)

La Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica "Llallagua", financiará sus operaciones con las siguientes fuentes:

- a) Recursos propios obtenidos de la gestión
- b) Transferencia de capital.
- c) Transferencia de operaciones.
- d) Premios **no reclamados**.
- e) Préstamos o donaciones de organismos nacionales y/o internacionales;
Otros recursos provenientes de legados, empréstitos o convenios específicos, intergubernativos y/o interinstitucionales;
- f) Otros creados por ley Municipal

ARTÍCULO 11 (DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO).

Deducidos los gastos de funcionamiento, inversiones y cargas impositivas, las utilidades y el importe de los premios **no reclamados** y caducados serán destinados a los fines establecidos en la reglamentación de la presente ley y en el Estatuto Orgánico de la Empresa.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Queda encargado de la reglamentación de la presente Ley Municipal Autónoma el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, realizará las gestiones administrativas correspondientes para la implementación de la Empresa Municipal.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DISPOSICION FINAL TERCERA. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, será quien poseione por primera y única vez a los miembros del primer Directorio mediante Decreto Edil. Los procedimientos para su posesión y posteriores actuaciones, deberán estar contempladas en un Reglamento Transitorio.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. Se encomienda al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, suscribir convenios, acuerdos, cartas de intenciones u otras con diferentes instituciones públicas o privadas, sean nacionales o internacionales a objeto de captar recursos y viabilizar el cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS


DISPOSICIÓN UNICA. Se abroga la Ley Municipal N° 181/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018 años.

Remítase al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para fines constitucionales.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Seis Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Diecinueve.

Fdo.:


L. C. P. Fernando Terrazas Reyes
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LLALLAGUA




Lic. Ana Maria Castillo Negrette
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

ASESORIA LEGAL C.M.LL/EHS
Cc./Arch.

6/6

LEY MUNICIPAL No 191/2019

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia